

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA UNA RENDA BÁSICA INCONDICIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de cinco apartados sucesivos, se presenta la exposición de motivos que impulsa la presentación ante el Parlamento Vasco de esta Iniciativa Legislativa Popular, en adelante ILP, por una Renta Básica Incondicional, en lo sucesivo RBI. En ellos, se recoge la Exposición de Motivos, que incluye: 1) el Marco jurídico de los derechos humanos; II) la insuficiencia de las rentas de garantía de ingresos, vigentes en esta Comunidad Autónoma, para acabar con la pobreza; III) reflexiones en torno al contexto actual, y el mito del trabajo como elemento de integración social; IV) diferentes voces favorables a la implantación de la RBI, V) las características de la RBI que se propone en esta ILP. Finalmente, se incorpora el articulado con que defiende esta Iniciativa.

I. Marco jurídico de los derechos humanos

El artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en lo sucesivo DUDH, establece el derecho a “una existencia conforme a la dignidad humana”, y el artículo 22 “el derecho de toda persona a disfrutar de los derechos indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, en tanto que el artículo 25 recoge “el derecho a un nivel de vida adecuado”. Igualmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en adelante PIDESC, referente fundamental en el ámbito internacional que desarrolla la DUDH, formando parte del ordenamiento jurídico español, tras haber sido ratificado por España y publicado en el BOE nº 103, de 30 de abril de 1977, en el artículo 7 promulga unas “condiciones de existencia dignas”, y en el artículo 11.1 reconoce “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. A su vez, el artículo 2.1 del PIDESC exige el compromiso del cumplimiento por parte de los Estados firmantes, cuando establece que “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”. También la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 contempla en el artículo 27.1 el reconocimiento por parte de los Estados que la han ratificado del “derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental y espiritual, moral y social”, a la vez que en su artículo 27.3 “compromete a los Estados Parte, de acuerdo con sus condiciones nacionales y sus medios, a adoptar las medidas necesarias para ayudar a los padres, madres y a otras personas responsables de los niños y niñas a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionar asistencia material y programas de apoyo particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.” En el artículo 4 de la misma Convención se recoge igualmente la obligación de adoptar estas medidas hasta el máximo posible de los recursos que se dispongan.

A su vez, el art. 2 del Tratado de la Unión Europea, en lo sucesivo TUE, establece que "La Unión Europea se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres". Y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea afirma en su art. 1 que "La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida". En el art. 5 se refiere a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado, concretando en su apartado 2 que "Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzado u obligatorio". En el art. 6 manifiesta que "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad", y en el art. 15 reconoce que "Toda persona tiene derecho a trabajar y a ejercer una profesión libremente elegida o aceptada".

Por su parte, la Constitución española hace suyos los anteriores principios y en su art. 10.2 establece que: "Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España." Finalmente, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en lo sucesivo CAE, ratifica esos principios y concreta diversas competencias, que han tenido su desarrollo en diversas normas jurídicas, como el sistema de rentas mínimas garantizadas y condicionadas.

II. El modelo de rentas mínimas garantizadas y condicionadas implantado en la CAE en 1989 ha sido incapaz de acabar con la pobreza

En sus más de tres décadas de existencia, el modelo de rentas mínimas garantizadas y condicionadas, que hoy tenemos implantado en la CAE, no ha cambiado en sus rasgos fundamentales, que vienen definidos por los siguientes instrumentos:

- Unas prestaciones económicas, actualmente denominadas: Renta de Garantía de Ingresos, en lo sucesivo RGI; Prestación Complementaria de Vivienda, en lo sucesivo PCV y, Ayudas de Emergencia Social, en lo sucesivo AES, sometidas a multitud de requisitos y obligaciones de todo tipo, que dificultan su cumplimiento, y, en consecuencia, la posibilidad de acceder a ellas.
- El carácter familiar de las prestaciones. Aunque en lugar del nombre "familia" se utilice el más aséptico de "unidad de convivencia", en lo sucesivo UC, es evidente que las prestaciones económicas han sido diseñadas pensando en las familias, en lugar de en las personas individuales.
- Un supuesto medio para la inclusión social y laboral que, recogido bajo la denominación de "convenio de inserción o de inclusión", ha tenido exclusivamente un carácter formal, y que ha devenido en una contraprestación obligatoria para poder cobrar la prestación económica.

Un modelo con una gestión administrativa más que deficiente que, desde que en diciembre de 2012 fue traspasada de los Servicios Sociales a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, ha acrecentado la dificultad para las personas sin ingresos de acceder y mantener las prestaciones

y ha coadyuvado a perpetuar su situación de exclusión. Otras de las principales carencias del modelo que, al tener más de treinta años de vigencia, deben calificarse ya como estructurales, son:

- La insuficiencia de las prestaciones para combatir la pobreza, la cual se ha mantenido en unos niveles claramente inaceptables.
- La incidencia negativa, ampliando el impacto de la pobreza sobre las mujeres y la gente joven, que ha tenido el carácter familiar de las prestaciones.
- La inutilidad clamorosa de los convenios de inserción como instrumentos efectivos para la inserción laboral.

La evolución del sistema de garantía de ingresos e inclusión ha tenido en la CAE tres fases: la primera llega hasta el año 2000, con la Ley de Carta de Derechos Sociales; la segunda va desde 2001 hasta 2008; y, la tercera desde 2008 hasta la actualidad.

En la primera fase, la evolución es positiva, siendo la Ley 12/1998, de 22 de mayo, Contra la Exclusión Social, el momento culminante de esta evolución, porque: a) admitió que en una misma vivienda pudieran convivir varias UC sin lazos familiares y, también, excepcional y transitoriamente durante 2 años, determinadas UC con lazos familiares; y, b) estableció con mayores garantías el doble derecho a la inclusión social y laboral, separado de la prestación económica.

La Ley de Carta de Derechos Sociales, promulgada en diciembre del 2000, fue fruto de una ILP presentada en el Parlamento Vasco en 1997, con el aval de más de 83.000 firmas y que, a pesar de haber sido vaciada de sus principales reivindicaciones, consiguió dos mejoras con respecto a la Ley de 1998, que seguía siendo la Ley de referencia que legislaba el sistema de garantía de ingresos e inclusión en la CAE: a) el incremento del Ingreso Mínimo de Inserción, en lo sucesivo IMI, existente en aquel momento, hasta el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, en lo sucesivo SMI, para una UC de 1 persona, lo que supuso una subida inmediata de la prestación, en torno a un 15%; y, b) el comienzo de la indexación de la prestación, que a partir de entonces cambió su nombre de IMI por el de Renta Básica, ligando la misma a un porcentaje del SMI, que fue creciendo en los años siguientes hasta llegar, en la Ley de 2008, al 88% del SMI para una UC de 1 persona; 113% para una UC de 2 personas y 125% para una UC de 3 o más personas, en el caso de la RGI para no pensionistas; y hasta el 100% del SMI para una UC de 1 persona; 125% para una UC de 2 personas, y 135% para una UC de 3 o más personas, para el caso de las RGI de pensionistas.

Entre la Ley de Carta de Derechos Sociales de finales del año 2000, y la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Garantía de Ingresos y de Inclusión Social del País Vasco, se produce un estancamiento, en cuanto no existen mejoras legislativas que hagan avanzar los derechos contenidos en la Ley de 1998. El Gobierno Vasco llegó a la conclusión - tras constatar que en periodos de auge económico, como el vivido hasta 2008, la demanda de prestaciones económicas para combatir la pobreza no dejaba de crecer - de que se imponía la necesidad de una reforma legislativa destinada a: contener el crecimiento de las UC receptoras, para poner freno al alza permanente del presupuesto dedicado al sistema de garantía de ingresos; y mejorar aquellos aspectos administrativos que amenazaban con colapsar a los servicios sociales que gestionaban el sistema.

La Ley 18/2008 inaugura un cambio a peor en la política del Gobierno Vasco. Con el único avance de incorporar la PCV, como derecho subjetivo a una prestación para el pago de alquileres de UC receptoras de RGI - gasto que hasta entonces corría a cuenta de las AES - los principales retrocesos que incorpora la Ley 18/2008, son los siguientes:

- Reduce a dos el número de RGI que se pueden cobrar por vivienda, con independencia del número de UC que habiten en la misma.
- Aumenta los requisitos, obligaciones y, sobre todo, los controles de las personas receptoras. Por ejemplo, introduce la revisión bienal de la prestación.
- Instaura la empleabilidad como elemento fundamental del sistema, convirtiéndola en una contraprestación de la RGI, que transforma el Convenio de Inclusión, convirtiéndolo en un instrumento de expulsión de posibles receptoras.

La Ley de 2008 todavía será sometida a otra vuelta de tuerca, que hará más difícil para personas sin recursos el acceso a la RGI y la PCV, así como, una vez conseguidas, mantenerse en ellas. Con el voto favorable del PSE-PSOE, que dirigía en aquellos momentos en minoría el Gobierno Vasco, y el del PP, más la abstención del PNV, se promulga la Ley 4/2011, de 24 de noviembre, que:

- Eleva el requisito de empadronamiento y residencia de uno a tres años, suponiendo éste un mayor obstáculo para las personas extranjeras que no encuentran forma de empadronarse en los lugares donde residen, o que, por carecer de residencia, se les impide el acceso al padrón, vulnerando así sus derechos fundamentales y su posibilidad de arraigo
- Profundiza el carácter excluyente y punitivo de la empleabilidad, eliminando la posibilidad de rechazar oferta alguna de empleo, e implantando un año de penalización para quien rechace o deje de forma voluntaria un empleo.

La evolución negativa de esta fase se acentúa, todavía más, a partir del año 2012:

- En los Presupuestos de la CAE de 2012 se recorta la partida de la RGI un 7%, manteniéndose ese recorte a partir de entonces.
- Desaparece la indexación de la RGI al SMI. La conjunción de esta medida y la anterior, ha supuesto una rebaja sustancial de la RGI, a partir del año 2012.
- La gestión que Lanbide viene haciendo de la RGI y de la PCV desde que en 2012 sustituyó a los servicios sociales - hasta entonces encargados de la administración del modelo de garantía de ingresos e inclusión en la CAE - está siendo muy perjudicial para los derechos y la propia dignidad de las personas solicitantes o receptoras de dichas prestaciones.

Como muestran los resultados de las nueve Encuestas sobre Pobreza y Desigualdades Sociales, en lo sucesivo EPDS, con las que el Gobierno Vasco hace, desde 1986 un análisis exhaustivo de la pobreza y la desigualdad en la CAE, hay miles de personas que, en las más de tres décadas de existencia del modelo de rentas mínimas garantizadas y condicionadas, han padecido la incapacidad de este modelo para sacarles de la pobreza, y procurarles los medios que pudieran garantizar su derecho a una vida digna. Los datos que a continuación se señalan, extraídos del apartado "Impacto del sistema RGI/PCV/AES", son un veredicto inapelable que asienta la tesis de que lo que ha fallado en estos últimos 30 años de lucha contra la pobreza en la CAE, no ha

sido la gestión de un modelo, sino el propio modelo, lo cual exige, como una necesidad perentoria de política económica y social, la implantación de otro modelo nuevo y alternativo, como se propone en esta ILP, a través de una RBI. Así:

- Según la EPDS-2018, en dicho año había en la CAE 197.185 personas en riesgo de pobreza (9,1% del total de la población). De ellas, habían sido receptoras de RGI 136.567 personas (6,3% de la población); en 2016 fueron 194.160 (6,3% de la población); en 2014, 151.591 personas (7% de la población); en 2012, 133.217 (6,1% de la población); y en 2008, 83.023 (3,9% de la población).
- De las 136.567 personas beneficiarias de la RGI en 2018, 66.219 (3,1% de la población) consiguieron superar su situación de pobreza, y 70.348 (3,3% de la población) no la superaron. De las 134.563 personas beneficiarias de la RGI en 2016, 71.494 personas (3,3% de la población) pudieron superar la situación de pobreza y 63.069 personas (2,9% de la población) no lo consiguieron, es decir, se mantuvieron en su estatus de pobres. En 2014 las personas que superaron la pobreza, gracias a las prestaciones de RGI, suponían el 3,7% de la población; en 2012, el 3,2%; y en 2008 el 1,9%.
- El impacto de la RGI en la contribución a la salida efectiva de la pobreza real, tomando en cuenta la población total en situación de riesgo de pobreza, fue del 33,6% en 2018; el 36,8% en 2016; el 38,7% en 2014; el 37,5% en 2012; y, el 31,3% en 2008.
- La población en riesgo de pobreza que no pudo acceder al sistema fue del 30,7% en 2018 y 2016; del 27,1% en 2014; del 27,4% en 2012; y del 36,4% en 2008. En este colectivo de personas cada vez tienen un papel más determinante, quienes cuentan con ingresos de trabajo y del sistema general de prestaciones y pensiones: el 53,9% en 2018; el 52,4% en 2016; el 42,1% en 2014; y el 36,5% en 2008.

III. Reflexiones en torno al contexto actual

Asimismo, más allá de la insuficiencia del vigente modelo de rentas mínimas condicionadas, el contexto actual nos plantea cuatro reflexiones necesarias:

1. *Reconocimiento de la interdependencia y del mito del empleo como elemento central para la integración social*

La paralización de la actividad laboral en diversos sectores, como medida para hacer frente al COVID-19, así como la crisis económica agudizada por la pandemia, han puesto de relieve la vulnerabilidad en la que muchas personas, incluso algunas que gozan de una integración social más o menos plena, pueden encontrarse cuando sus condiciones de existencia dependen principalmente de la capacidad de integración que les proporcione el mercado de trabajo.

La COVID-19 ha venido a recordarnos la fragilidad y la vulnerabilidad humana, obligándonos a reconocernos como una comunidad de seres interdependientes entre sí, cuya supervivencia y bienestar depende de la protección y el cuidado mutuo. Frente a la neoliberal denostación de todo lo público, la sociedad en los últimos meses ha reconocido y apreciado esta faceta comunitaria del estado, y su función de garante de los derechos sociales, como una forma de asumir la responsabilidad colectiva del cuidado y el sostenimiento de la vida. Desestigmatizar la dependencia y reconocerla como parte de la vida en sociedad se vuelve imprescindible frente al individualismo impuesto en las sociedades actuales, ofreciéndonos, además, la oportunidad de definir nuestro desarrollo social a través de la capacidad de avanzar sin dejar a

nadie atrás, en el marco de una sociedad solidaria comprometida con los derechos de la mayoría.

En realidad, esta fragilidad humana no es algo nuevo. A finales del siglo XIX y principios del XX, el trabajo como mano de obra asalariada se convirtió en la fuente central de supervivencia, identidad personal y movilidad social en los países industrializados. Sin embargo, el trabajo en el sistema capitalista no ha tenido nunca el cometido de proporcionar condiciones de vida dignas para el conjunto de la sociedad. En todo caso, colateralmente, ha posibilitado cierto nivel de desarrollo personal, en la medida que ello permitía al sistema seguir extrayendo beneficios, recortando empleos y despidiendo a miles de personas cuando las ganancias no eran suficientes para los objetivos privados que se había propuesto. Esta premisa ha sido, durante los meses de la pandemia, más visible que nunca. La disyuntiva entre salvar la economía y los negocios frente a salvar la vida de las personas, ha tenido un claro ganador, obligando a miles de personas a tener que acudir a sus puestos de trabajo para mantener el crecimiento económico, incluso cuando las condiciones de seguridad no estaban garantizadas.

Durante décadas se ha venido sosteniendo la creencia de que la satisfacción de las necesidades materiales más básicas como alimentación, vestido, vivienda, etc., debía forzosamente resolverse mediante el trabajo remunerado, siendo la consecución de un empleo que las garantice, algo que dependía enteramente del esfuerzo individual que las personas pusieran para ello. Sin embargo, esta lógica meritocrática hace décadas que viene haciéndose añicos. Por mucho que uno/a se esfuerce, la posibilidad de acceder a un empleo no está, ni estará, siempre garantizada.

Además, es tiempo de reconocer que un empleo tampoco es garantía de una vida digna o de una existencia libre. Ya, con la profundización neoliberal tras la crisis de 2008, se puso de relieve la incapacidad estructural del sistema para producir un suficiente volumen de empleo. Esta crisis del empleo se ha venido expresando en distintos planos: 1) el aumento de la proporción de empleo en el sector servicios, frente al declive del sector industrial; 2) el aumento del empleo precario y la multiplicación de las figuras “flexibles”, atípicas o parciales; 3) el aumento de la población, sobrante para el capital, que es expulsada del empleo, pero sigue necesitando medios para sobrevivir. Es más, en las últimas décadas hemos visto surgir una nueva forma de categorización de la pobreza, ya que, si en el pasado la pobreza se utilizaba para describir la situación de aquellas personas que no tenían un empleo, en la actualidad nos encontramos con miles de personas empobrecidas que tienen uno, o incluso más empleos y que, sin embargo, afrontan graves dificultades de subsistencia. De acuerdo con los datos derivados del Informe Foessa, en 2018, sólo el 56,6% de la población vasca se encontraba en una situación de integración social plena, mientras que el 43,4% restante se encontraba en una situación de integración precaria, dentro del cual, un 6,4% se hallaba en una situación de exclusión moderada y un 8,8% en una situación de exclusión severa.

La degradación del empleo y la amenaza de perder el trabajo, y con ello el sustento, nos lleva a aceptar condiciones laborales cada vez más injustas, y a normalizar la precariedad y los abusos como algo inevitable, introduciendo cierto grado de fatalismo que tiende a paralizar la capacidad movilizadora de la sociedad. Los colectivos más afectados por esta precariedad son aquellos más desprotegidos por parte del Estado, como pueden ser las familias monomarentales y los hogares sustentados por mujeres. Resulta particularmente preocupante la situación de las generaciones más jóvenes, que se están enfrentando a unas cifras de paro

desconocidas para las anteriores, en un contexto donde la vieja garantía de un título universitario, como vía de acceso a un futuro de empleo seguro y bien remunerado, está siendo también erosionada.

Otro importante colectivo perjudicado por la exclusión y la precariedad, lo forman las personas migrantes, y especialmente aquellas, condenadas por una injusta Ley de Extranjería, a vivir en situación de irregularidad administrativa, para las cuales la mínima reivindicación de sus derechos laborales supone un grave riesgo de sanción y/o expulsión, del que a menudo se aprovecha la parte empleadora. En este sentido, a pesar del discurso racista que representa a las personas migrantes como voraces consumidoras de ayudas y prestaciones sociales, los datos recientemente publicados por Ikuspegi (2020) confirman que la población migrante aporta a la economía vasca 810 millones de euros más de lo que recibe en concepto de vivienda, sanidad o ayudas sociales.

2. El papel subalterno de las mujeres en la sociedad

Desde una perspectiva feminista se entiende que esta centralidad del empleo asalariado, como medio de acceso a renta y derechos, ha dejado fuera a todas aquellas mujeres que, a lo largo de la historia, han llevado a cabo trabajos de mantenimiento de la vida de manera gratuita e invisibilizada. El trabajo, aunque como actividad humana pueda abarcar casi cualquier actividad física o mental, en su uso cotidiano se limita a la definición que ha hecho el sistema económico capitalista al referirlo únicamente a aquellas actividades humanas productoras de bienes o servicios, dejando fuera de dicha categoría aquellas otras que no considera remunerables, por carecer de valor. De este modo, al estar asociada a una contrapartida monetaria, la noción de trabajo deja fuera actividades indispensables que permanecen invisibilizadas, como ocurre con las tareas domésticas, o de cuidados, hoy no retribuidas, cuya infravaloración a lo largo de la historia, ha convertido a las mujeres en uno de los sectores más precarizados de la sociedad, y las ha obligado a tener que vivir sus vidas con menos autonomía.

Por otro lado, cabe señalar que el proceso de mercantilización de los cuidados que se ha ido asentando en los últimos años se sostiene sobre la explotación del trabajo - infra remunerado - de, fundamentalmente, las mujeres migradas. Son ellas, las que ante la ausencia de una suficiente asistencia pública –y en las penosas condiciones laborales que facilita la cruel Ley de Extranjería–, han posibilitado la viabilidad del precario sistema de cuidados, tal y como se ha puesto de relieve durante la actual situación de pandemia.

Asimismo, la ilusión de que el trabajo asalariado, con su integración en el mercado laboral, liberaría a las mujeres tampoco se ha cumplido en los términos en los que se había imaginado. Tal como sugiere Silvia Federici, en general, el trabajo asalariado no ha liberado nunca a nadie y, en un contexto donde las relaciones desiguales de género no se han transformado por completo, las mujeres se han visto obligadas a asumir jornadas laborales por partida doble, en el mercado de trabajo y en la esfera doméstica, lo que coarta sobremanera sus posibilidades de organizarse y participar en movimientos sociales o políticos. Sin duda, el modelo actual reduce la autonomía de las mujeres y restringe su capacidad de decisión sobre cómo, desde una perspectiva emancipadora, queremos vivir nuestras vidas.

3. La incapacidad del desarrollo tecnológico actual para mejorar las condiciones de vida digna de las personas

Hasta hace unas pocas décadas era común pensar que los procesos de automatización y desarrollo tecnológico serían una oportunidad para liberarnos de los trabajos penosos o nocivos y, al mismo tiempo, generar riqueza en beneficio de todas las personas. Sin embargo, lejos de ser una posibilidad para descentralizar el trabajo de la vida de las personas y hacerlas más libres, están suponiendo una creciente destrucción de empleo que afecta a millones de personas, que carecen de alternativas para sostener sus vidas a través de otros medios. Son muchas las voces expertas que advierten sobre la futura escasez de empleo, y que estiman que, en veinte años, el 40% de los puestos de trabajo habrán sido sustituidos por máquinas. Esta dinámica es sólo una más del funcionamiento de la lógica neoliberal que, desde la década de los años 80 del siglo pasado, viene introduciendo el papel disciplinario del desempleo, utilizando para ello, además de los procesos de automatización, la concentración y deslocalización del trabajo, la financiarización de la economía, la destrucción de lo público o los modelos económicos predatorios, entre otros medios. Así, la llamada “creación de valor” que realizan las principales empresas tiene hoy más que ver con la emisión de activos financieros y la compraventa de bienes patrimoniales, que, con el trabajo destinado a la fabricación y venta de mercancías, generando un proceso de acumulación de capital cada vez más desvinculado del trabajo, entendido en su versión tradicional.

A pesar de todas las potencialidades del desarrollo tecnológico para la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la población, en la práctica, éste está siendo guiado por una lógica del enriquecimiento y el beneficio privado. Observamos cómo, en la actualidad, quienes disponen de un empleo se ven expuestos/as a jornadas laborales cada vez más extensas, a menudo en trabajos que ni siquiera contribuyen al bien común y que, sin embargo, son aquellos en los que la mayoría tenemos que emplearnos para poder acceder a unas mínimas condiciones de vida. Si bien en 1930 Keynes vaticinó que cien años después la jornada laboral semanal sería de quince horas, y Nixon previó una semana laboral de cuatro días, esta disminución progresiva de las horas dedicadas al empleo, consecuencia de las luchas sindicales, que consiguieron unas mejores condiciones para millones de trabajadores/as, sólo perduró hasta mediados del siglo XX. Posteriormente, esta tendencia se ha revertido, forzando a las personas a condiciones de empleo cada vez más precarias y jornadas más prolongadas.

4. La insostenibilidad del actual modelo con los límites del planeta y la centralidad de la vida

Esta emergencia sanitaria, que es el penúltimo síntoma de una crisis ecológico-social preexistente a la pandemia, ha servido para diferenciar lo que son los ámbitos esenciales - que sostienen radicalmente la vida, como el de los cuidados, la alimentación, la agricultura, la salud, etc. - y los no esenciales, que, en ocasiones, pueden ser incluso dañinos, no sólo para la sociedad, sino también para el medio ambiente. En este sentido, hace años que se viene demostrando que el modelo de crecimiento actual no respeta los límites físicos del planeta. Estudios sistemáticos realizados en el ámbito internacional muestran que existe una relación entre el actual modelo de crecimiento, un mayor número de horas dedicadas al trabajo, y patrones de consumo con mayor huella de carbono, como utilizar más el coche para no “perder” tiempo, o comer más productos precocinados, porque no tenemos tiempo para dedicárselo a una equilibrada alimentación.

Este modelo económico se ha evidenciado insostenible, porque se asienta en un continuado saqueo: Antaño, el saqueo imperial de las colonias, y hoy, el de las empresas transnacionales sobre los recursos y las/los pobladoras/es del Sur Global. Y también, porque pretende negar la ecodependencia de la especie humana para con el planeta que habitamos, destruyendo el equilibrio con la naturaleza, y poniendo así en riesgo, no solo las vidas, sino el propio concepto de sociedad. Hoy sabemos por desgracia, que la crisis ecológica - con la emergencia climática como amenaza más presente - es un factor exponencial de generación de migraciones, precariedad y pobreza.

Del mismo modo, el actual modelo de crecimiento se ha revelado insostenible con nuestra propia vida. Según el filósofo surcoreano Byung-Chul Han, la depresión, la ansiedad y el estrés se han convertido en las enfermedades más representativas de la sociedad actual, provocadas por una presión excesiva por el rendimiento, que produce un desgaste ocupacional y que, además, se acompaña de una progresiva fragmentación y atomización social caracterizada por la carencia de vínculos interpersonales.

El actual sistema de empleo está dando lugar a una sociedad ávida de tiempo, donde la centralidad del trabajo remunerado - para quien lo tiene - se impone sobre la centralidad de la vida, impidiéndonos: asumir paritariamente las tareas de mantenimiento de la vida, sin necesidad de precarizar a otras personas; cultivar los vínculos y las relaciones sociales; así como participar más activamente en la comunidad y en la vida política, requisito indispensable para la construcción de una democracia, basada en una ciudadanía con capacidad de incidencia sobre las cuestiones que le afectan.

En consecuencia, urge la búsqueda de fórmulas que nos permitan proteger el derecho a una renta como un derecho humano básico y universal, y desconectarlo de los avatares de los mercados que, como hemos comprobado, pueden desestabilizarse en cualquier momento y afectar a una mayoría cada vez más amplia de la colectividad. Es hora de reivindicar unas condiciones de vida que, más allá de la retórica, no dejen efectivamente a nadie atrás, y permitan un desarrollo social deseable para el conjunto de la comunidad y las generaciones venideras.

IV. Voces favorables a la RBI

El artículo 1.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes de Monterrey, del año 2007, declara: “El derecho a la renta básica o ingreso ciudadano universal, que asegura a toda persona, con independencia de su edad, sexo, orientación sexual, estado civil o condición laboral, el derecho a vivir en condiciones materiales de dignidad. A tal fin, se reconoce el derecho a un ingreso monetario periódico incondicional sufragado con reformas fiscales y a cargo de los presupuestos del Estado, como derecho de ciudadanía, a cada miembro residente de la sociedad, independientemente de sus otras fuentes de renta, que sea adecuado para permitirle cubrir sus necesidades básicas.”

Actualmente son muchas las voces que, ante los escenarios descritos en los apartados previos, aquí y en todo el mundo reclaman la implantación de una RBI. Así:

- El 23 de enero de 2018, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó una resolución en la que, junto a otros acuerdos, animó a que sus 47 Estados miembros

impulsaran actuaciones que permitieran comprobar si la Renta Básica Universal, permitía avanzar en el logro de los derechos y la cohesión social. Concretamente, en el Resumen del Informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible, siendo relatora la señora Nunzia Catalfo, dice lo siguiente: “Con la pobreza y el aumento de las desigualdades que socavan persistentemente la dignidad humana, la mayoría de los países europeos están luchando por garantizar un nivel de vida decente para todos. El ingreso básico, o de ciudadanía, es una forma de seguridad social que puede proporcionar a cada ciudadano una suma regular de dinero para vivir. Definida como universal, individual, incondicional y suficiente para garantizar una vida digna y la participación en la sociedad, ayudaría a aliviar la pobreza absoluta, al tiempo que eliminaría los desincentivos para trabajar. Podría complementar los ingresos de las personas que trabajan en formas de trabajo no estándar y que comparten el trabajo, así como de los subempleados. La introducción de un ingreso básico podría garantizar la igualdad de oportunidades para todos de manera más eficaz que el mosaico existente de prestaciones, servicios y programas sociales.” Coincidiendo con dicha resolución son múltiples las experiencias piloto que se han puesto en marcha en diversos lugares del mundo, así como una iniciativa de recogida de firmas, iniciada el 25 de septiembre de 2020, para la implantación de rentas básicas incondicionales en toda la Unión Europea que garanticen a cada persona su existencia material y la oportunidad de participar en la sociedad como parte de su política económica.

- La publicación *Universal Basic Income proposals in light of ILO standards: Key issues and global costing* de la Organización Internacional del Trabajo propuso a los gobiernos en 2018 reflexionar detenidamente sobre una forma efectiva de integrar la Renta Básica Universal en el Sistema de Protección Social, combinada con un seguro social público bien concebido y otras prestaciones de protección social, así como medidas eficaces para garantizar el acceso efectivo a servicios públicos de alta calidad, como sanidad, educación, atención y otros servicios sociales.
- El pasado 17 de julio de 2020, la subdirectora regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Asia y el Pacífico, Kanni Wignaraja, destacó la necesidad de poner en marcha la renta básica universal. También el Papa Francisco, en su último libro *Soñemos Juntos. El camino a un futuro mejor*, publicado en diciembre de 2020, afirma: “Reconocer como sociedad el valor del trabajo no remunerado es vital para nuestro repensar el mundo post-Covid. Por eso creo que es hora de explorar conceptos como el ingreso básico universal (IBU): un pago fijo incondicional a todos los ciudadanos, que podría distribuirse a través del sistema impositivo. El IBU puede redefinir las relaciones en el mercado laboral, garantizándoles a las personas la dignidad de rechazar condiciones de empleo que las encadenan a la pobreza. Le daría a la gente la seguridad básica que necesita, eliminando el estigma del asistencialismo, y le facilitaría el cambio de un trabajo a otro, como lo exigen cada vez más los imperativos tecnológicos en el mundo laboral. Políticas como el IBU también pueden ayudar a las personas a combinar tiempo dedicado a trabajo remunerado, con tiempo para la comunidad.”
- El informe *Trabajo Social ante la garantía de rentas*, aprobado el 21 de mayo de 2020 por el Consejo General del Trabajo Social, que agrupa a todos los colegios profesionales de Trabajo Social en España, tras explicar la actual situación y las

carencias de las rentas de garantía condicionadas, demanda que la Renta Básica sea la meta del camino iniciado con el Ingreso Mínimo Vital.

- 650 profesionales sociales y educativos en España firmaron en junio de 2020 un *Manifiesto por una Renta Básica Universal*, convencidos de que es una política imprescindible y necesaria para garantizar el derecho a una vida material digna para las personas. El manifiesto concluye que "supone, en definitiva, hacer una política pública de Renta Básica para garantizar el derecho a la vida y los mínimos materiales de vida. Una política que, a su vez, abre muchas posibilidades en otras dimensiones de la vida en las que actuamos los profesionales de la intervención socioeducativa." También la Federación Catalana de Entidades de Acción Social, que agrupa a 114 entidades que trabajan con personas en situación o riesgo de exclusión, en el informe *¿Per què un ingrés mínim vital quan cal una renda bàsica universal? | Reflexions a l'entorn de la garantia de rendes*, publicado en julio de 2020, criticó la complejidad de las exigencias, la burocracia y la escasez de recursos para ayudar a tramitar el Ingreso Mínimo Vital, y exigió avanzar hacia una Renta Básica que simplifique la gestión y rompa la estigmatización de las personas desfavorecidas, lo que requiere necesariamente una revisión de la fiscalidad para obtener recursos para financiarla.
- En mayo de 2020, más de un millar de profesionales del sector cultural firmaron en España el *Manifiesto Gente que trabaja en cultura, por una renta básica universal e incondicional*, en defensa de la renta básica universal e incondicional como la mejor política cultural posible. Afirmaban que una renta básica universal e incondicional supondría más autonomía en el sector cultural y en otros, más libertad de decisión y más capacidad de negociación. Asimismo, señalaron que la renta básica universal e incondicional no es una panacea, y que debe funcionar junto a otras medidas, pero que en ningún caso debe aprovecharse de ella para eliminar otros recursos sociales. En resumen, creían que hay que establecer una renta básica universal e incondicional por la razón de que "favorece directamente a las personas necesitadas y no distrae la atención en las estructuras, como hacen tantos sistemas públicos de financiación, que se pierden en un flujo de riqueza que supuestamente va de arriba abajo pero nunca llega abajo, en el que se consolidan tantas veces las desigualdades y al final se benefician los que menos lo necesitan."
- Muchas organizaciones y personas individuales firmaron en el año 2020 en España el documento *Recursos y autonomía para todas: Un Manifiesto feminista a favor de la Renta Básica*, entendiendo que debe estar relacionada con la defensa y difusión de los derechos y servicios públicos: la sanidad, la educación, los relacionados con los cuidados y los pendientes de desarrollo, como el de la vivienda. Subraya que "cuando estos servicios se contraen o empeoran, la consecuencia es trabajar más en nuestros hombros y tener más incertidumbre en nuestras existencias". Igualmente, el 25 de junio de 2020, los colectivos LGBTI de España aprobaron el documento *Colectivos LGBTI por la Renta Básica Universal*, afirmando que tenían derecho a ser y a existir. Denunciaban la situación de los/as jóvenes que, al no poder emanciparse, tienen que vivir en un hogar donde no se les respeta, así como de los/as menores LGBTI que han tenido que pasar el confinamiento con familias LGBTIfóbicas y que, además, ahora, están fuera de medidas como el Ingreso Mínimo Vital.
- 764 investigadoras/es y profesoras/es del ámbito académico, universitario y de centros de investigación del País Vasco, al que se han sumado otras 3213 personas y

191 Organizaciones vascas, comprometidas con el futuro han solicitado públicamente en un *Manifiesto por una Economía Ecológica en la Euskal Herria Post Covid19*, un proceso de reflexión con el objetivo de promover un debate social, estratégico y plural, a fin de abordar alternativas y propuestas concretas de transición, basadas en la economía ecológica para construir respuestas sostenibles y justas a los retos del futuro. Para impulsar esa transformación planean cinco líneas de actuación prioritarias, las cuales se debieran detallar y comenzar a aplicar sin demora, para seguir desarrollándose después de que la crisis sanitaria vaya remitiendo. Y, concretamente, en la segunda línea de actuación se postula: “Fomentar, desde las instituciones públicas, políticas de producción, consumo e inversión que tengan en cuenta los límites ecológicos y eviten generar una deuda injusta e inasumible para las generaciones futuras. A su vez, en el marco del establecimiento de una renta básica universal, se ha de desarrollar un sistema de cuidados, donde las personas estén en el centro, reconociendo nuestra vulnerabilidad e interdependencia...”

V. Razones y características de la RBI que se propone en esta ILP

Mediante esta iniciativa, se propone el establecimiento en la CAE de una RBI, definida como un ingreso de cantidad al menos igual al umbral de la pobreza, pagado por el Estado de forma incondicional, e individual para toda la población.

La incondicionalidad conlleva muchas ventajas:

- Se ahorran costes administrativos. Actualmente un porcentaje altísimo de los fondos destinados a ayudas monetarias se utiliza para financiarla burocracia que gestionará cómo y quién merece recibirlas.
- Evita que las personas que están percibiendo un subsidio queden atrapadas en la pobreza, ya que podrán buscar otros trabajos para aumentar sus ingresos, sin miedo a perder por ello la ayuda.
- Libera a las personas que perciben las ayudas de la estigmatización social que conlleva el asistencialismo.
- Y, sobre todo, la garantía incondicional de unos recursos mínimos supone una base para que las personas tengamos más libertad y menos miedo para decidir cómo queremos que sean nuestras vidas. Para ello necesitamos tener unos recursos garantizados, sin necesidad de limitarnos a ser asistidos si caemos, y - podemos demostrar que - necesitamos ayuda.

Como ya se ha planteado en relación con el mercado de trabajo, para tener verdadera opción a trabajar con dignidad, hace falta poder elegir. Los contratos de trabajo no se firman en igualdad de condiciones cuando a una de las partes, necesitada de recursos, no le queda otra que aceptar ese contrato. En cambio, la RBI nos capacitaría para elegir empleos más dignos que se adaptaran mejor a lo que somos. También nos abre oportunidades para sacar adelante nuestros propios proyectos. Por otro lado, las personas que trabajen en sus casas, sin recibir ningún pago por ello, tendrían la posibilidad de liberarse de la dependencia material de sus parejas, y las personas dependientes que requieren asistencia poseerían recursos para pensar su vida con libertad. La RBI nos permite llevar vidas más nuestras, donde quepan el ocio, los

cuidados, el trabajo voluntario, u otras actividades que no vengan impuestas por la necesidad o el miedo.

Diferentes encuestas y experimentos internacionales indican que con una RBI las personas no dejarían de trabajar. En Europa, solo el 4% dice que lo haría. La tendencia mayoritaria en los humanos es la de tratar de sentirnos útiles. La RBI es una palanca de activación de aquellos trabajos, remunerados o no, que verdaderamente nos realizan, y en los que, además, podemos ser mejores y más eficientes.

La financiación de la RBI se establecería a través de los impuestos. El sistema fiscal es el mecanismo fundamental que hace que la desigualdad aumente o disminuya. Con un sistema fiscal progresivo, el porcentaje de impuestos que una persona debe pagar crece a medida que su riqueza se incrementa. Una RBI así financiada realizaría una redistribución de la renta de las personas más ricas al resto de la población, en un contexto mundial en el que actualmente el 1% más rico tiene tanto patrimonio como todo el resto junto. Por supuesto, las personas ricas, en tanto que ciudadanas también cobrarán la RBI, pero aportarían más, vía impuestos, de lo que recibirían en concepto de RBI.

Aunque la RBI implica un coste económico, este solo puede valorarse como una inversión. Muy poca gente duda actualmente de que la sanidad, la educación pública o los servicios sociales son imprescindibles y que, más allá de su coste económico, constituyen una inversión necesaria. Lo mismo acontece con el coste de una RBI que, vista bajo la perspectiva de inversión social, comportaría grandes beneficios para el total de la ciudadanía, siendo su impacto económico plenamente asumible por parte de nuestra Comunidad Autónoma.

Cabe recordar, por ejemplo, el coste personal y también económico que supone la emigración al extranjero de muchas personas ante la falta de expectativas para llevar una vida digna, muchas de las cuales han recibido una formación que ha sido costeada, en un muy alto porcentaje, con dinero público, pero de cuyos frutos se beneficiarán otros países. Sin embargo, una RBI permitiría el desarrollo de muchos proyectos personales que, con adecuadas políticas públicas, podrían destinarse a dar respuesta a las necesidades de nuestra sociedad, lo que además supondría más autonomía y menor dependencia del capital extranjero, y de las decisiones que puedan adoptar empresas multinacionales. Se trata de invertir social y económicamente en las personas que vivimos aquí, empoderándonos y favoreciendo la participación e incidencia social, económica y política, lo cual supone también reforzar la democracia, y las propias instituciones.

Es la oportunidad de que, tal como ha anunciado en el año 2020 la Diputación Foral de Bizkaia en el acuerdo de colaboración con el equipo de la economista Mariana Mazzucato y la University College London, el modelo de normativa tributaria se alinee al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, en lo sucesivo ODS, para lo cual la RBI se convierte en un instrumento imprescindible, ya que incide directamente en su cumplimiento, pudiendo mencionarse, a modo de ejemplo: fin de la pobreza (1º ODS), hambre cero (2º ODS), salud y bienestar (3º ODS), igualdad de género (5º ODS), energía asequible y no contaminante (7º ODS), trabajo decente y crecimiento económico (8º ODS), reducción de las desigualdades (10º ODS), ciudades y comunidades sostenibles (11º ODS), o paz, justicia e instituciones sólidas (16º ODS).

El paradigma que defiende la RBI es que si se garantiza a toda la ciudadanía un ingreso por parte de los poderes públicos, que permita llevar a cabo un proyecto de una vida digna, no sólo se habrá conseguido acabar con la pobreza económica en origen, sino que se habrán creado condiciones de libertad para que todas las personas, a la hora de plantear su proyecto vital, no tengan que depender de otras para conseguir los medios económicos que garanticen su subsistencia. Puede ser una oportunidad para avanzar en la plena efectividad de los derechos humanos, que está todavía lejos de ser una realidad, pero que, sin embargo, es jurídicamente exigible al Parlamento Vasco, que dentro de sus competencias y como parte que es de un Estado firmante del PIDESC y de otras normas internacionales, está obligado a adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos humanos reconocidos. Y así lo demandan voces expertas, como la del Consejo General del Trabajo Social y otras, que ya han sido citadas.

Los rasgos fundamentales de la RBI que se propone son los siguientes:

- Se trata de una prestación dineraria financiada por los Presupuestos Generales de la CAE.
- Tendrán derecho a ella todas las personas residentes en la CAE. Este derecho tendrá carácter de derecho subjetivo, es decir, prevalecerá frente a cualquier circunstancia que pueda afectar a los Presupuestos del Gobierno Vasco.
- Salvo la acreditación de tres meses de residencia anterior a la solicitud, no existirán otros requisitos para percibir la RBI. Esto significa que todas las personas residentes en la CAE tendrán derecho a la RBI, con independencia de si tienen o no empleo, de con quienes convivan, de sus otras fuentes de renta o patrimonio y de su estatus administrativo.
- La RBI no supondrá ningún recorte o menoscabo de los derechos que actualmente conforman el estado de bienestar y que tienen la caracterización jurídica de derechos subjetivos: derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la vivienda, derecho a la atención ante la dependencia, pensiones y prestaciones contributivas, etc. Únicamente sustituirá prestaciones no contributivas, a excepción de lo que se indica en la Disposición Transitoria para sufragar el coste del alquiler medio de la vivienda.
- El derecho a la vivienda requiere una mención especial destinada a que se entienda correctamente por qué se ha decidido, en esta Ley, que el importe de la RBI, que se establece en el artículo 5, no incluya el gasto de alquiler o compra a préstamo de la vivienda.

La primera razón, es que el derecho subjetivo a la vivienda ya está recogido, como tal, en la CAE, en la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda. Concretamente en su Capítulo II.- Derecho subjetivo a la ocupación legal de una vivienda digna y adecuada. De lo que se trata es que la vivienda llegue a ser un derecho tan protegido y satisfactoriamente gestionado como lo son otros derechos sociales incluidos en el ordenamiento jurídico.

La segunda razón es que la variedad de situaciones que se acumulan en torno a la vivienda, y el peso económico que la misma tiene, sobre todo para los colectivos de población a los cuales la RBI puede resultar más necesaria, dificulta mucho fijar el importe de la RBI.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1. *Ámbito*. Mediante esta Ley se implanta en la CAE una RBI, que se regirá con arreglo a los artículos que siguen.

Artículo 2. *Concepto, principios y naturaleza*. La RBI es un derecho en favor de toda persona residente en el territorio de la CAE, consistente en una prestación monetaria mensual que le permita la satisfacción de sus necesidades básicas, sin que ello tenga como exigencia una contraprestación de ningún tipo e independientemente de su participación en el mercado de trabajo, siendo compatible con cualquier salario o prestación contributiva.

Los principios básicos de la RBI son:

- a) El carácter universal de la prestación económica.
- b) Su carácter individual.
- c) El carácter no condicionado a los ingresos económicos o rentas que se tengan, así como al patrimonio, ya sean personales o familiares, sin perjuicio de que estos ingresos o patrimonio estén gravados por los impuestos correspondientes que la normativa fiscal establezca, y de que la RBI sustituya a otras prestaciones no contributivas.

La RBI tiene carácter irrenunciable, inalienable, imprescriptible e inembargable y toda cesión que se hiciera de ella, cualquiera que sea su causa, será nula.

Artículo 3. *Fines*. Mediante la creación del derecho subjetivo a la RBI se persiguen las siguientes finalidades:

- a) Incrementar el grado de autonomía y libertad real de la ciudadanía, empoderándola en las elecciones laborales, de formación y de proyectos de vida, con el fin de que faculten y estimulen actitudes participativas y solidarias en actividades colectivas y sociales, que lleven a una sociedad más colaborativa.
- b) Acabar con las situaciones de pobreza y las condiciones que propician su ciclo de reproducción, dando plena efectividad al derecho humano a unas condiciones de existencia dignas.
- c) Superar y sustituir el sistema de rentas mínimas garantizadas y condicionadas, vigente hasta la fecha, proponiendo un sistema de prestaciones más integrado y coherente, que evite la estigmatización de aquella parte de la población que para subsistir depende total o parcialmente de las prestaciones asistenciales.
- d) Permitir un reparto más justo de la riqueza, contribuyendo a una mayor cohesión social, y calidad de la democracia.

Artículo 4. *Requisito de residencia.* Para tener derecho a la RBI habrá que demostrar tres meses de residencia efectiva e inmediatamente anterior a la solicitud, en cualquier municipio de la CAE. Dicho derecho se mantendrá, mientras lo haga la residencia efectiva en la CAE.

Artículo 5. *Importe.* La financiación de la RBI será responsabilidad del Gobierno Vasco. Su importe se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la CAE, aceptando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º. – Se respetará como importe mínimo 900 € mensuales para una persona adulta o una menor de 18 años emancipada y el 30% de la cantidad que se fije anteriormente, en este caso 270 €, si es menor de 14 años y el 50%, en este caso 450 €, si teniendo más 13 años no llega a los 18 años ni está emancipada.

2º. – Se garantizará que, anualmente el importe de la RBI del año anterior, se incrementará en el IPC registrado en la CAE, siempre que este sea mayor que cero.

3º. – El importe de la RBI establecido en la Ley de Presupuestos de la CAE, nunca podrá ser inferior al umbral de pobreza relativa de la CAE.

Disposición Adicional

La Ley propuesta entrará en vigor en el ejercicio siguiente al de su aprobación.

Disposición Transitoria. *Compatibilidad con otra prestación por vivienda.*

En tanto la actual legislación de vivienda no garantice el derecho subjetivo a la vivienda en condiciones dignas, se garantizará la compatibilidad de esta RBI con aquellas prestaciones no contributivas que permitan a la ciudadanía sufragar el coste del alquiler medio, según los baremos fijados por el Gobierno Vasco.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ley quedarán derogadas todas las disposiciones legales o reglamentarias que contradigan o se opongan a la misma.